

**BASES TÉCNICAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE FOMENTO CONVOCADO
POR EL INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL PARA EL
DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DEL CINE Y EL AUDIOVISUAL ECUATORIANO
EN ESPACIOS INTERNACIONALES MODALIDAD ONLINE**

CATEGORÍA FESTIVALES Y MERCADOS VIRTUALES

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para promover la participación del sector cinematográfico y audiovisual nacional en espacios y eventos cinematográficos que se desarrollen en modalidad online, mediante la concesión de incentivos económicos de carácter no reembolsables proveniente de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de la Artes, La Cultura y la Innovación, otorgados bajo criterios de calidad, eficiencia y democratización.

1. Espacios y eventos internacionales considerados.

Mercados online: Son espacios de encuentro virtual que permiten gestionar la venta, compra, coproducción, distribución y/o exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales a nivel internacional.

Espacios Especializados online: Son aquellos eventos enfocados en fortalecer la industria cinematográfica y audiovisual en sus diversas etapas. Para personas naturales invitadas o que hayan resultado favorecidos en un proceso de selección. Estos espacios pueden ser talleres, laboratorios, talent campus o asesorías. Se excluyen programas de educación formal.

2. De los montos a asignarse.

CONCEPTO	HASTA
Mercados	\$1000
Espacios Especializados	\$1000

3. Postulación.

Las postulaciones deberán ser presentadas con la documentación requerida completa con un plazo mínimo de 20 días de anticipación al evento.

3.1. Habilidades

Podrán postular al concurso público:

- a. Personas naturales ecuatorianas, mayores de edad, residentes en el Ecuador o en el extranjero (a través de un apoderado legalmente acreditado). Los menores de edad no pueden postular para participar en un espacio internacional online.
- b. Personas naturales extranjeras, mayores de edad, con residencia de cinco (5) años o más en el Ecuador.

Se sugiere que los postulantes cuenten con firma electrónica legalmente emitida mediante una de las entidades de certificación de información del país (Banco Central del Ecuador, Registro Civil, Consejo de la Judicatura). La firma electrónica permitirá que todos los documentos suscritos a través de este instrumento no tengan que ser luego reemplazados por un original físico suscrito en tinta azul.

3.2. Inhabilidades

No podrán postular al concurso público de fomento:

- a. Quienes presten sus servicios en el Instituto de Cine y Creación Audiovisual bajo cualquier modalidad prevista en la LOSEP y/o Código del Trabajo; o su cónyuge o conviviente en unión de hecho; o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b. Los miembros del comité de evaluación, su cónyuge o conviviente en unión de hecho o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad en concordancia con las disposiciones emitidas en la norma técnica y legal vigente.
- c. Aquellos postulantes que presenten proyectos u obras cinematográficas y/o audiovisuales producidas con fines publicitarios y/o aquellos cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.
- d. Las personas naturales que habiendo sido beneficiarios de la asignación de recursos y/o incentivos por parte del ICCA, hayan sido declarados beneficiarios incumplidos, conforme lo determine la normativa expedida para el efecto.

- e. Las personas naturales que hayan sido notificadas con la terminación unilateral del convenio de fomento, no podrán postular por un período de dos (2) años contados a partir de la notificación de la terminación unilateral.
- f. Las personas naturales que se encuentren en mora con el Servicio de Rentas Internas. Esta verificación se realizará en línea y los certificados serán presentados por los postulantes.
- g. Las personas jurídicas no podrán participar en la presente convocatoria.

3.3. Requisitos de postulación

El postulante deberá enviar obligatoriamente al correo **apoyos.icca@gmail.com** los documentos **escaneados** en formato PDF detallados a continuación, colocando en el asunto del correo electrónico, el nombre del espacio al que postula y el nombre del postulante.

- a. Formulario de postulación de fomento para la Participación del Cine y el Audiovisual Ecuatoriano en Espacios Internacionales (formato ICCA con la respectiva firma electrónica debidamente autorizada o suscrito manualmente con tinta azul). El documento se puede descargar en: www.cineyaudiovisual.gob.ec/portal-icca
- b. Certificado de Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC);
- c. Mail de validación de Registro en el Listado Ecuatoriano del Audiovisual –LEA–
- d. Certificado de cumplimiento tributario que acredite encontrarse al día en sus obligaciones tributarias (portal del SRI).
- e. Registro Único de Contribuyentes - RUC del postulante en el que se indique las actividades de producción cinematográfica y/o audiovisual del postulante.
- f. Adjuntar a los documentos de postulación: un dossier (archivo PDF y archivo editable con un máximo de 2 páginas) que transmita la relevancia de su participación en el evento para el que postula y la esencia del proyecto(s) u obra(s) con las que participará, de ser el caso. Este documento debe incluir:
 - a. Nombre del evento al que asistirá
 - b. Relevancia de su participación en el evento
 - c. Título de la obra o proyecto
 - d. Ficha técnica del largometraje (s), obra(s) o proyecto(s) con el que participará,
 - e. Duración en minutos (opcional)

- f. Nombre del director
- g. Nombre del productor
- h. Agente de ventas, si aplica
- i. Logline (máx. 250)
- j. Sinopsis (máx. 1000)
- k. Premios, fondos ganados, eventos anteriores a los que haya sido invitado el largometraje(s), obra (s) o proyecto(s), si aplica.
- l. Link del tráiler o teaser, si está disponible
- m. Afiche, si está disponible.
- n. Etapa en la que se encuentra la obra(s) o proyecto(s)
- o. En el caso de mercados, qué es lo que está buscando: financiamiento, coproducción, distribución, etc.
- p. Biofilmografía del director o productor de la obra(s) o proyecto(s) con fotografía.
- q. Cualquier información adicional que considere pertinente y que no haya sido provista ya en el formulario de postulación o en el registro de LEA.

El ICCA verificará los datos correspondientes a cédula de ciudadanía y papeleta de votación mediante la herramienta en línea dispuesta por la Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos, sin perjuicio de la verificación que se realice de los demás documentos de postulación o inhabilidades en cualquier momento.

3.4. Condiciones de Postulación

Con la suscripción del formulario de postulación y el envío de la documentación, el postulante declara haber leído las bases técnicas aplicables al presente concurso público de fomento, las preguntas frecuentes relativas al mismo y acepta los términos y las condiciones estipuladas en las mismas. Además, declara bajo juramento que no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades contempladas en el numeral 3.2 del presente instrumento.

3.5. Presentación de postulaciones

Los interesados en postular deberán enviar los requisitos solicitados en el numeral 3.3 de este instrumento al correo electrónico: apoyos.icca@gmail.com. Una vez se declare de manera

oficial la culminación de la emergencia sanitaria se le solicitará al postulante que haya resultado beneficiario de la convocatoria, la entrega de los requisitos solicitados, en forma física.

3.6. Procedimiento de postulación

3.6.1. Envío de Documentos

Los postulantes deberán descargar el formulario de postulación de la página web de la institución: www.cineyaudiovisual.gob.ec/portal-icca, llenar de manera digital (no manuscrita) y enviarlo suscrito de manera electrónica a la dirección de correo electrónico: apoyos.icca@gmail.com.

El formulario de postulación no será admitido ni estará sujeto a trámite si en su contenido se identifican tachones, manchas, resaltados o enmendaduras.

4. Verificación de requisitos.

El ICCA realizará la verificación de requisitos de las postulaciones presentadas, y en caso de requerirlo notificará al postulante para que subsane errores o provea mayor información.

El postulante tendrá la posibilidad, por una (1) sola ocasión, de subsanar la documentación que presente errores, inconsistencias y/o sea ilegible, en el término máximo de dos (2) días laborables posteriores a la notificación, caso contrario la postulación será descalificada.

La veracidad de la documentación presentada es de exclusiva responsabilidad de los postulantes, en el caso de comprobarse falsedad o adulteración en su contenido en cualquier etapa del proceso, dará lugar a la descalificación del postulante y en caso de que el convenio de fomento ya se encuentre en ejecución se procederá con la terminación unilateral y la ejecución de garantías tal como lo establece la Reforma al *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

Aquellas postulaciones que hayan superado la etapa de verificación de requisitos serán evaluadas por el Comité de Selección.

5. Conformación del Comité de Selección.

Para la evaluación de las postulaciones se conformará un Comité de Selección integrado por un mínimo de tres (3) miembros que se registrarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Selección y/o Jurados Externos.

De requerirlo el comité de selección podrá contar con la participación del Director de Difusión o su delegado con voz informativa, y sin voto.

El Comité de Selección podrá reunirse de manera presencial o en su defecto a través de medios telemáticos como video llamadas o teleconferencias, para evaluar las postulaciones presentadas que hayan cumplido con la etapa de verificación de acuerdo al calendario publicado, siempre y cuando existan postulaciones. De acuerdo a las necesidades institucionales se podrá convocar al Comité de manera extraordinaria y éste será convocado por el Director de Difusión o por su delegado.

El mes de diciembre (cierre de la convocatoria), no se receptorán postulaciones. Las fechas de reunión de los jurados serán anunciadas oportunamente por la institución.

6. Criterios de evaluación.

Aquellas postulaciones que hayan superado la etapa de verificación serán evaluadas por el Comité de Selección de acuerdo a los siguientes criterios técnicos:

CRITERIO	PUNTAJE
Solidez de la propuesta, obra, proyecto.	/45
Relevancia de la participación en el evento	/45
Impacto o beneficio para el sector cinematográfico nacional.	/10
TOTAL	100

Los postulantes deberán cumplir con un puntaje mínimo de 70/100 puntos. Postulaciones con un puntaje menor serán negadas por el Comité de Selección. En caso de existir un empate los postulantes con mayor puntaje serán los beneficiarios, acorde a la disponibilidad presupuestaria.

Una vez ejecutado el presupuesto asignado en el Plan Operativo de Fomento para este concurso público, el ICCA anunciará por los medios institucionales el cierre de la convocatoria.

*La participación en mercados internacionales online está dirigida a profesionales del sector cinematográfico y audiovisual.

7. Temporalidad.

La presente convocatoria cubre la participación a mercados online que se desarrollen desde junio de 2020 hasta diciembre de 2020. Las postulaciones se recibirán sólo hasta el mes de noviembre.

8. Dictamen.

El Comité de Selección emitirá los resultados de la evaluación a través de un acta en la que constará el dictamen de las postulaciones aprobadas y negadas. El dictamen emitido por el Comité de Selección es inapelable y se aplicará de acuerdo a lo que establece la *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

En el Acta constarán de manera clara las motivaciones del dictamen del Comité de Selección, así como el monto del incentivo que se otorga para cada beneficiario.

9. Notificación de la etapa de selección y entrega de documentos habilitantes.

Concluida la etapa de evaluación, el ICCA notificará el dictamen al postulante a través del correo electrónico registrado en el Formulario de Postulación y se solicitarán los documentos habilitantes, entre los cuales figuran los formularios requeridos por el BDE B.P., suscritos con firma digital debidamente autorizada por la institución pertinente o, en su defecto, con tinta azul en original y un certificado de cuenta bancaria aperturada y vigente en el Ecuador.

Estos documentos permitirán la elaboración y suscripción del convenio de fomento, y deberán enviarse al correo: apoyos.icca@gmail.com, adjunto a un oficio dirigido al Director Ejecutivo del ICCA. Una vez finalizada la emergencia sanitaria, el beneficiario que no haya suscrito la documentación con firma electrónica debidamente autorizada, deberá entregar los documentos enviados, en forma física con firma original.

En caso de que el beneficiario no cumpla con el envío de los documentos habilitantes para la suscripción del convenio en la forma y plazos establecidos en la notificación por el ICCA, constituye renuncia tácita por parte del beneficiario, de acuerdo a lo que establece el Art. 37 de la Reforma al Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.

10. Firma del Convenio.

La Dirección de Difusión del ICCA o su delegado notificará formalmente a los beneficiarios del concurso público de fomento, mediante correo electrónico, indicando la fecha, hora y lugar de suscripción del convenio de fomento. En caso de emergencia sanitaria la fecha de suscripción del convenio se determinará tomando en cuenta las restricciones vigentes.

Los beneficiarios que cuenten con firma electrónica legalmente emitida mediante una de las entidades de certificación de información del país (Banco Central del Ecuador, Registro Civil, Consejo de la Judicatura), no requerirán de la firma física del convenio, siendo suficiente el documento firmado electrónicamente.

Los convenios sólo serán válidos si las 2 firmas son o bien electrónicas, u originales. Un convenio suscrito con una firma electrónica y una firma original se invalida automáticamente.

El incumplimiento de los plazos establecidos, tanto para el envío de los documentos, como para la firma del convenio será razón suficiente para no dar continuidad al proceso de adjudicación del beneficio y el ICCA designará al siguiente proyecto mejor puntuado del actadictamen como nuevo beneficiario.

11. Modalidad y desembolso y tipo de garantía.

Los beneficiarios de este concurso público recibirán un primer desembolso del 90% del incentivo económico una vez suscrito el convenio bipartito entre el beneficiario (o un tercero apoderado a través del instrumento público correspondiente) y el ICCA.

El desembolso del 10% restante del valor del incentivo se lo realizará posterior a la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento, acorde a lo establecido en el Artículo 60 del *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

El beneficiario deberá presentar una garantía a favor del ICCA antes de la suscripción del convenio. La garantía constituye un pagaré correspondiente al 90% del incentivo otorgado debidamente suscrito por el beneficiario y un garante. En el caso de que el estado civil del beneficiario y/o garante sea casado o en unión de hecho debidamente legalizada, el cónyuge también deberá suscribir el pagaré. En el caso de que el cónyuge del beneficiario y/o garante sea extranjero/a, también firmará el pagaré y además debe presentar una copia legible de su documento de identificación.

La garantía deberá mantenerse vigente hasta la suscripción del acta de cierre del convenio.

12. Tiempo de Ejecución del convenio.

El tiempo de ejecución de cada convenio de fomento será de 80 días, a excepción de convenios que requieran un término mayor dada la fecha de realización del evento.

13. Productos a entregar previo cierre del convenio de fomento.

Para proceder con el cierre del convenio de fomento, el beneficiario deberá presentar los siguientes productos:

- a. Informe de ejecución:** El beneficiario presentará de manera digital el detalle de las actividades de su participación en el mercado online a la dirección electrónica: apoyos.icca@gmail.com y en físico una vez finalizada la emergencia sanitaria, adjuntando los documentos de respaldo que justifiquen su participación dentro de los veinte y un (21) días término (laborables) posteriores a la finalización del evento.

El informe de ejecución estará compuesto por lo siguiente:

- Oficio de entrega de informes. (formato ICCA, no manuscrito).
- Informe de resultados de la participación. (formato ICCA, no manuscrito).
- Material promocional que cumpla los requerimientos específicos de la institución, si aplica.

- Registro fotográfico de reuniones virtuales (que demuestren la participación en el evento o espacio).

b. Informe económico: El beneficiario enviará el informe económico de cierre de manera digital a la dirección: apoyos.icca@gmail.com y en físico una vez finalizada la emergencia sanitaria, justificando el cien por ciento (100%) del monto asignado, anexando los respaldos de los egresos realizados para la ejecución del objeto del convenio de fomento y el uso del recurso asignado dentro de los veinte y un (21) días término (laborables) posteriores a la finalización del evento. Los rubros deberán ser justificados de acuerdo al Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, y al Anexo I del Uso de los Recursos Públicos de este instrumento legal. Los documentos deben ser originales y los respaldos deben ajustarse a la normativa tributaria.

c. Para la participación online se podrán justificar los siguientes gastos:

- Costo de acreditación al espacio online.
- Los costos adicionales requeridos para la participación online que determine cada espacio.

d. En caso de que el beneficiario no justifique el 100% del incentivo asignado, se liquidará el monto justificado y el valor no ejecutado será restituido al Fondo de Fomento a las Artes, Cultura e innovación.

e. El administrador del convenio y/o el responsable financiero tendrá la potestad de solicitar al beneficiario ampliar, modificar o subsanar información del informe de ejecución y/o del informe económico respectivamente en el plazo de dos (2) días término para entregar la información solicitada.

NOTAS:

- * El beneficiario debe enviar de manera digital los informes solicitados al correo: apoyos.icca@gmail.com en archivo PDF, en el que conste el informe de ejecución, el informe económico y los respaldos de egresos respectivos.

En el caso de que el beneficiario no presente los informes en las condiciones y plazos respectivos, se le enviará la notificación respectiva y quedará registrado como beneficiario incumplido.

- Los postulantes deberán regirse por las disposiciones contenidas en el *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación* y su respectivo anexo, u otros instrumentos que se emitan para el efecto, los mismos que se encuentran disponibles en el link: <http://www.cineyaudiovisual.gob.ec/biblioteca/>, en la sección Bases y Normativa para la distribución de recursos asignados para el fomento del cine y audiovisual ecuatoriano.



ANEXO I

USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

1. Uso de los Recursos Públicos.

Los recursos públicos asignados a los beneficiarios serán utilizados exclusivamente en la ejecución del objeto establecido en el convenio de fomento por lo que, la fecha de los justificativos de gastos generados en la consecución del objeto del convenio de fomento corre a partir de la fecha de suscripción del convenio.

Dado que la mayoría de eventos online son organizados por empresas extranjeras, el 100% del monto otorgado al beneficiario podrá ser justificado con la factura, nota de venta o documento legalmente reconocido por el SRI* que certifique la adquisición de la acreditación.

Si la moneda en el exterior no es el dólar, su transformación se la realizará de acuerdo al tipo de cambio del día publicado en la página del Banco Central del Ecuador.

* En el caso de tener documentos de soporte provenientes del exterior, estos deben ser legalizados y/o regularizados de manera tributaria en el Ecuador.

NOTA: El valor de comisión del 2% no se debe incluir dentro de los egresos.

2.- Prohibiciones.

El recurso público no podrá destinarse para cubrir gastos personales o aquellos que no tengan relación directa con el objeto del convenio de fomento, según lo estipulado en el Art. 4 del Anexo I, del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.

No podrá postular a un nuevo requerimiento ningún postulante que mantenga obligaciones o proyectos abiertos en esta convocatoria.

ANEXO II

OBTENCIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

La obtención de la firma electrónica legalmente emitida mediante una de las entidades de certificación de información del país (Banco Central del Ecuador, Registro Civil, Consejo de la Judicatura), le permitirá a su titular suscribir formularios, solicitudes, convenios, oficios, informes y cualquier otro documento que requiera de su aceptación, de manera electrónica.

La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

PASOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA FIRMA DIGITAL

 **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

Se informa a la ciudadanía que debido a la emergencia sanitaria por el covid-19, la atención de **solicitudes de certificados de firma electrónica** se realizará de la siguiente manera:

De manera remota o virtual para personas naturales y jurídicas en contenedor Archivo:

- 1. Visite la página web del Banco Central del Ecuador (www.bce.ec).**
- 2. Ingrese al menú Firma electrónica.**
- 3. Vaya a Solicitud de certificado, para lo cual deberá escoger ciudad (por ejemplo: Quito) y oficina p. ej.: Banco Central del Ecuador).**

El BCE también informa que la atención presencial de solicitudes de certificados de firma electrónica para personas naturales y jurídicas en contenedor Token, se realizará a través del Registro Civil. Previamente debe ingresar al menú Firma electrónica e ir a Solicitud de certificado. Allí deberá escoger la ciudad más cercana a su residencia y la oficina del Registro Civil respectiva.

Una vez aprobada la solicitud, funcionarios de la institución asignada se pondrán en contacto para coordinar el pago, el lugar, el día y la hora de atención.

NOTA: Si el trámite para la obtención de la firma digital se hace a través del Banco Central del Ecuador se debe tomar en cuenta que en el formulario de solicitud debe especificarse que el tipo de contenedor para el certificado es un “archivo digital”. Al seleccionar la ciudad y oficina de entrega de su certificado se debe especificar la ciudad de Quito y el Banco Central del Ecuador, independientemente de la ciudad desde la cual esté haciendo la solicitud.

Una vez enviada la solicitud, el BCE enviará un correo de aprobación con instrucciones para el pago respectivo. Una vez se confirme el pago, el solicitante recibirá instrucciones para la instalación de la firma electrónica.

El procedimiento establecido para la obtención de la firma electrónica puede variar desde la fecha de publicación de las presentes bases, por lo que se sugiere revisar las páginas de las instituciones pertinentes por cualquier actualización en el proceso de obtención de la firma. El tiempo requerido para completar este trámite depende de la Institución encargada.

